



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



### CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" por una parte y por la otra, **ALFREDO LEMUS LANDAVERDE**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con identidad número 1413-1970-00064 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE**", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "**EL TRABAJADOR**" Y "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" en su condición de "**EL CONTRATANTE**".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**: "**EL TRABAJADOR**" estará bajo responsabilidad directa del Asistente de Operación y Mantenimiento/Catastro de Redes y del Jefe de Operación y Mantenimiento de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES**, para el cual deberá de realizar las actividades de: A) Mantenimiento de las áreas verdes, limpieza de cunetas y/o canales de drenaje de aguas pluviales y limpieza general de los predios propiedad de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque en los que se incluyen: Oficinas Administrativas, Estaciones de Bombeo, Estaciones de Tratamiento de Agua potable, Tanques de Almacenamiento y estación Depuradora de Aguas Residuales. B) Apoyar a la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, en cualquier otra actividad que a juicio del jefe inmediato superior pueda desarrollar. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 20 de septiembre al 20 de noviembre del 2019 mediante la solicitud ADS-09-19-671\_OYM de fecha 19 de septiembre del 2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se compromete a realizar este pago en forma quincenal, por un valor de **CINCO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 68/100 (L. 5,083.68)** para un total de **VEINTE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 72/100 (L. 20,334.72)**. Este pago será cancelado

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**

*Alfredo Lemus L.*



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 20 días del mes de septiembre del 2019.



~~el 19 de septiembre~~  
**ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Alfredo Lemus L.  
**ALFREDO LEMUS LANDAVERDE**  
"EL TRABAJADOR"